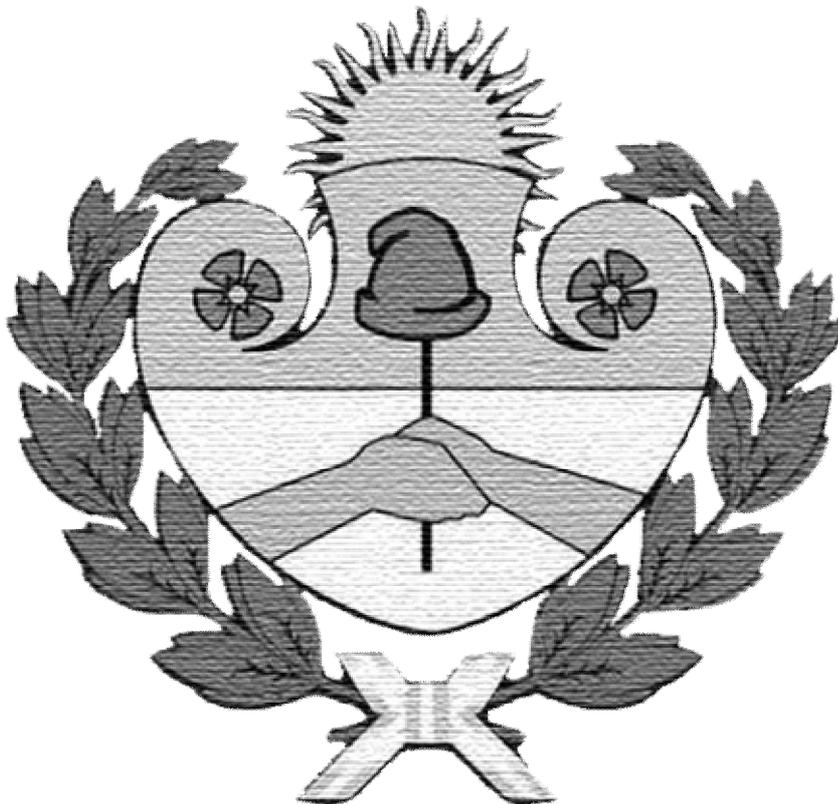


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 67 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 22 de Junio de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEGISLATURA DE JUJUY**“2012- AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5702.-****ARTICULO 1.-** Apruébase el Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica, suscripto entre la Provincia de Jujuy y el Organismo Regulador de Seguridad de Presas (ORSEP), refrendado por Decreto N° 8897-IP/11.-**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

“2012- AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXPTE. N° 200-155/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5702.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**“2012- AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5703.-****ARTICULO 1.-** Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia con sus Anexos suscripto entre la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y el Gobierno de la Provincia de Jujuy, refrendado por Decreto N° 9860-IP-11.-**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

“2012- AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXPTE. N° 200-156/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5703.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**“2012- AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5704****ARTICULO 1.-** Apruébase el Convenio suscripto entre el Instituto Nacional Central Único de Ablación e Implante (INCUCAI) y el Centro Único Coordinador de Ablación e Implante de la Provincia de Jujuy, refrendado por Decreto N° 8176-S-11.-**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Mayo de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

“2012- AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXPTE. N° 200-157/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5704.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Salud, Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY**“2012- AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”****LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE****LEY N° 5705****ARTICULO 1.-** Apruébase el Convenio de Prórroga del convenio y su Addenda suscriptos entre la Provincia de Jujuy y Andes Líneas Aéreas S.A., refrendado por Decreto N° 8840-G-11.-**ARTICULO 2.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 Junio de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez

Secretario Parlamentario

Guillermo Raúl Jenefes

Presidente

Legislatura de Jujuy

“2012- AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”**PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY****EXPTE. N° 200-198/2012.-****CORRESP. A LEY N° 5705.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JUN. 2012.-**

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Secretaría de Turismo y Cultura, Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente, ARCHIVESE.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 317-G.-**EXPTE. N° 200-16/2012.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2012.-****VISTO:**

La competencia asignada al Poder Ejecutivo mediante Ley N° 5693, ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, y lo propuesto por el señor Secretario General de la Gobernación, a efectos del reordenamiento de sus dependencias, y,

CONSIDERANDO:

Que actualmente los vuelos en aeronaves de propiedad del Estado Provincial, se realizan bajo la modalidad “Vuelo Privado” producto de la coordinación de las Autoridades de Gobierno y el personal de pilotos;

Que resulta necesaria la creación de una dependencia gubernamental que tenga designadas funciones específicas referidas a la aeronáutica provincial y nacional a fin de posibilitar su inserción en la estructura de funcionamiento de la Administración Nacional de Aviación Civil (ANAC);

Que la mencionada Coordinación, bajo la dependencia orgánica de la Secretaría General de la Gobernación tendrá como principal objetivo la supervisión y organización de las operaciones aéreas realizadas por las aeronaves del Gobierno Provincial, así como la administración de los recursos humanos e infraestructura concernientes a la aeronavegación, en forma coordinada con los Organismos Nacionales y Provinciales mediante acciones comunes, compatibilizando los intereses de las distintas jurisdicciones involucradas;

Que los recursos necesarios para su implementación se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, conforme surge del informe de Dirección Provincial de Presupuesto obrante a fs. 06 de autos;

Por ello y, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 137° de la Constitución de la Provincia, Artículo 5° y 43 de la Ley N° 5693,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Créase la Coordinación de Aeronáutica Provincial dependiente de la Secretaría General de la Gobernación.-**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Coordinación de Aeronáutica Provincial tendrá como misión intervenir, controlar y dirigir todo lo concerniente a aeronavegación en aeronaves de propiedad del Gobierno Provincial, así como asesorar al Poder Ejecutivo en todos los asuntos vinculados a dicha actividad.-**ARTÍCULO 3°.-** Modifícase la Planta de Personal de la U. de O. A-2 Secretaría General de la Gobernación previsto en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, en forma que se indica a continuación.-
SUPRÍMASE:**U. DE O. A-2 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN****CARGO N° DE CARGOS**

Personal Jerárquico Fuera de

Escala 1

Coordinador Total 1

CREASE:

JURISDICCIÓN: A-2 SECRETARÍA GRAL. DE LA GOBERNACIÓN

CARGO N° DE CARGOS

Personal Jerárquico Fuera de Escala Coordinador de

Aeronáutica 1

TOTAL 1

ARTÍCULO 4°.- Establécese que la Coordinación de Aeronáutica Provincial estará a cargo de un Coordinador, cuya remuneración será equivalente a la de Director General.-

ARTÍCULO 5°.- Asignase a la Coordinación de Aeronáutica, las funciones consignadas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos que resulten necesarias.-

ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda.-

ARTÍCULO 8°.- Previa Toma de Razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y pase sucesivamente a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a Secretaría General de la Gobernación a sus efectos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 321-H.-

EXPTE. N° 0513-318/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reincorporada a la C.P.N EDELMIRA ALCIRA LÓPEZ, al cargo Categoría A-3, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 21 de marzo de 2006.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 423-H.-

EXPTE. N° 0512-231/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y por cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARÍA DE EGRESOS PÚBLICOS, representada por su titular, C.P.N MIGUEL ÁNGEL LASQUERA y el personal que se detalla a continuación, para prestar servicios en TESORERÍA DE LA PROVINCIA, con una remuneración equivalente a las categorías que se mencionan, a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2010: EDUARDO RENE AGUILERA DNI N° 20.455.816 Cat. A-3 (A.M.H. 33%), CESAR GABRIEL DÍAZ DNI N° 26.232.500 Cat.1. KARINA TATIANA BRILS DNI N° 23.923.005 Cat: A-3, HERNÁN ESTEBAN LÓPEZ DNI N° 27.493.472 Cat. A-1 (A.M.H. 33%), FABIANA GABRIELA ARDUINO DNI N° 25.613.233 Cat. C-3, PEDRO ENRIQUE CARDOZO DNI N° 24.153.049 Cat.19.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 439-IPvSP.-

EXPTE. N° 600-344/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación, representado por su titular Doctor Fernando José FRÍAS, y la señora Gina María BURGOS, DNI N° 23.837.827-CUIL N° 27-23837827-9, por el periodo comprendido entre 01-01/09 al 31-12/09.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 440-E.-

EXPTE. N° 1050-951/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Lic. María Eugenia Bernal y Srtas. Viviana Fernanda Acosta, CUIL N° 27-25377545-4; Lorena Judith Flores, CUIL N° 27-27727223-2; y los Sres. Mauro Fabián Flores, CUIL N° 20-28310269-7; Horacio Francisco Salas, CUIL N° 20-28856361-7; Marcos Esteban Sánchez, CUIL N° 20-26675766-3; Marcelo Gerardo Tastaca, CUIL N° 20-27493476-0; Pablo Edmundo Tejerina; CUIL N° 20-16790390-9, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 441-E.-

EXPTE. N° 1055-345/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N Armando Rubén Bernuero y la Sra. Hilda Ríos, D.N.I N° 14.374.083-CUIL N° 27-14374083-3, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 13 agosto de 2006 en los términos, funciones y montos que se consignan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 451-S.-

EXPTE. N° 744-246/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Salud de la Provincia Dr. Víctor Alberto Urbani y el señor Gustavo Alberto Caro, DNI N° 27.481.767, CUIL 20-27481767-5, por el periodo comprendido entre el 1° de agosto y el 31 de diciembre de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 452-S.-

EXPTE. N° 700-1146/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Obra celebrado entre el Ministerio de Salud, representado por su titular, Dr. Víctor Alberto Urbani y la Dra. María Cristina Pereyra, DNI N° 24.816.826, CUIL N° 27-24816826-4, durante el por el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 31 de diciembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 516-S.-

EXPTE. N° 714-1797/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Tener por reconocido el adicional por función jerárquica, a favor del Dr. Jorge Hurtado, CUIL 20-08201421-8, categoría E (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2001 y el 30 de junio de 2006, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 538-E.-

EXPTE. N° 1050-2372/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Ténganse por aprobados y cumplidos los contratos de locación de servicios suscriptos entre el Ministerio de Educación de la Provincia, representado por su entonces titular, Lic. María Eugenia Bernal y Sr. Cesar Guillermo Acosta, CUIL N° 20-20479673-5, la Sra. Lilia Elena Acosta, CUIL N° 27-29942895-3, el Sr. Elvio Gustavo Elías Alarcón, CUIL N° 20-29637589-7, el Sr. Adrián Federico Alcoer, CUIL N° 20-30766094-7, el Sr. Roberto Horacio Aramayo, CUIL N° 20-18130775-8, el Sr. German Hugo Audisio, CUIL N° 23-29738430-9, la Sra. María del Rosario Fernández, CUIL N° 23-13889797-4, el Sr. Marcelo Alejandro Garzón, CUIL N° 20-23430871-9, el Sr. Diego Sebastián Leonar, CUIL N° 20-26729819-0 y el Sr. Mario Marcelo, Mendoza, CUIL N° 20-243999073-5, por el periodo comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2009, en los términos, funciones y montos que se consignan en los referidos contratos, de conformidad a los expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 554-G.-

EXpte. N° 0412-233/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012 (Ley N° 5692), conforme se indica...

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a proceder a la adquisición de bienes de capital, en función de la excepción prevista por el Artículo 1°-in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a llamar a Licitación Pública a efectos de la adquisición de veinte (20) vehículos automotores, tipo Sedan, 4 puertas, cuyas características técnicas se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 53° del Decreto Ley N° 159-H/G-57, hasta la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-)

ARTÍCULO 4°.- A los efectos determinados por el Artículo 3°, apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, y Nota Aclaratoria N° 1, adjuntos a fs. 09/22 vta. de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 555-G.-

EXpte. N° 412-234/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2012 (Ley N° 5692), conforme se indica...

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a proceder a la adquisición de bienes de capital, en función de la excepción prevista por el Artículo 1°-in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, a tenor de lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la POLICIA DE LA PROVINCIA a llamar a Licitación Pública a efectos de la adquisición de quince (15) vehículos automotores, tipo camioneta 4x2, cabina simple, cuyas características técnicas se explicitan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y de conformidad con lo previsto por el Artículo 53° del Decreto Ley N° 159-H/G-57, hasta la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS (\$2.101.500.-)

ARTÍCULO 4°.- A los efectos determinados por el Artículo 3°, apruébanse el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y Nota Aclaratoria N° 1, adjuntos a fs. 07/20 vta. de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 591-S.-

EXpte. N° 739-119/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la promoción de la Sra. MARIA MAGDALENA ARAMAYO, CUIL 27-06181772-2, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general-Ley N° 3161/74, de la U. de O: R2-02-21 Hospital "Nuestro Señor de la Buena Esperanza", con retroactividad al 1° de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 627-H.-

EXpte. N° 513-585/2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Dirección Provincial de Rentas a adquirir: 1.- Un automóvil utilitario tipo Break/ Sedan vidriada, con dos puertas laterales corredizas y portón trasero, siete asientos, diesel, DA AA.- 2.- Dos automóviles utilitario tipo Break/Sedan Vidriada, con dos puertas laterales corredizas y portón trasero Diesel, DA AA. 3.- Una camioneta, doble cabina diesel, 4x2.- 4.- Un minibus, con un mínimo de catorce asientos

ARTÍCULO 2°.- A los fines de lo dispuesto en el artículo 1° del presente decreto, autorízase a la Dirección Provincial de Rentas a llamar a licitación pública hasta la suma de \$ 888.000 (Pesos ochocientos ochenta y ocho mil).-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 630-S.-

EXpte. N° 0716-01379/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 MAY. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Aceptase, la renuncia presentada por el señor Álvaro Rolando Corimayo,

DNI N° 25.931.338, CUIL 20-25931338-5, al Contrato de Locación de Servicios de la U. de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 9611-S.-

EXpte. N° 714-1243/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al Dr. JOSÉ LUIS SALINAS, CUIL 20-11663190-4, categoría B (j-2), agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", el derecho a la percepción del Adicional por Permanencia en el Servicio Guardia (60%), con retroactividad al 17 de mayo de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 9883-E.-

EXpte. N° 1055-593/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aprobado el contrato de Locación de servicios celebrado entre el ex Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación, representado por su entonces titular, C.P.N Armando Rubén Berrueto y el Ing. Civil CLODOMIRO CESAR VACA, DNI N° 13.609.041-CUIL N° 20-13609041-1, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2006 en los términos, funciones y montos que se consigan en el referido contrato, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER BARRIONUEVO

GOBERNADOR

Dirección General de Rentas

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 5 de Junio de 2012

RESOLUCIÓN N° I 46-12

Expte. N° 34299/376-D-2011.

VISTO lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme se encuentra acreditado en las actuaciones de la referencia, ACEROS ZAPLA S.A., CUIT N° 30-65017517-0, CM N° 9109710465, con domicilio en AVENIDA MARTIJEÑA N° 0 de la localidad PALPALA, Provincia de JUJUY, cuya actividad desarrollada en forma habitual y a título oneroso es INDUSTRIAL, la que también es ejercida en esta jurisdicción de TUCUMÁN, no se encuentra inscripto como contribuyente en esta Autoridad de Aplicación existiendo la obligación legal de hacerlo, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos (artículos 1° y concordantes CM y artículos 26, 27, 214, 215 y concordantes CTP), es que corresponde proceder conforme lo habilita el artículo 105 del Código Tributario Provincial dándole de alta de oficio en esta jurisdicción, disponiendo, hasta tanto regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Régimen del Convenio Multilateral, su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán – SARET XXI- para su administración dentro de la base de datos de contribuyentes locales de la Provincia con su número de inscripción en el referido régimen;

Que en virtud a lo antes considerado y lo dispuesto por la RG (DGR) N° 176/10, corresponde expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901);

Por ello, y de conformidad con lo dictaminado por el Departamento

Técnico Legal en los presentes actuados, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 105 del Código Tributario Provincial y lo establecido por la RG (DGR) N° 180/10 y sus modificatorias,

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO RECAUDACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- Inscribir de oficio en la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS de la Provincia de TUCUMÁN a partir de 01/2010 inclusive, a ACEROS ZAPLA S.A., CUIT N° 30-65017517-0, con domicilio en AVENIDA MARTIJEÑA N° 0 de la localidad PALPALA, Provincia de JUJUY, como contribuyente del Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Padrón N° CM 9109710465 y código de actividad 271000, disponiéndose su incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, con encuadre en las disposiciones establecidas por la RG (DGR) N° 6/94.-

El domicilio citado en el párrafo anterior revestirá el carácter de domicilio fiscal conforme a lo establecido por el artículo 37 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias, y Apéndice al artículo 73 de la RG (CA) N° 2/10.-

Artículo 2°.- La incorporación al Sistema Automatizado de Recaudación y Control de la Provincia de Tucumán –SARET XXI-, tendrá vigencia a partir de la posición o período fiscal –inclusive- por el cual corresponde la inscripción de oficio dispuesta por el artículo anterior, manteniéndose dicha incorporación hasta tanto el contribuyente regularice su situación tributaria a través del Sistema Padrón Web dispuesto por la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.-

Artículo 3°.- En caso de incumplimiento a la intimación de la presentación de las declaraciones juradas e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por las posiciones o períodos fiscales no prescriptos, cursada por notificación legal N°

201205-043-002538, la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS procederá a requerir por la vía judicial el pago a cuenta previsto por el artículo 105 del Código Tributario Provincial, por las posiciones o períodos fiscales omitidos y no prescriptos, con más los intereses previstos en el artículo 50 del citado Código.-

Artículo 4º.- Conforme lo resuelto y dispuesto por los artículos 1º y 2º, expedir constancia de inscripción en formulario 901 (F.901) que a los efectos establecidos por el artículo 8º de la RG (DGR) Nº 176/10, forma parte integrante de la presente resolución como anexo.-

Artículo 5º.- Notificar al contribuyente y a los Departamentos, Divisiones y Secciones que componen el Organismo y gestionar su publicación en los Boletines Oficiales de las Provincias de Tucumán y Jujuy. Cumplido archivar.

C.P.N. Silvia Marcela Escaño
Jefa División Control y Seguimiento
Impuestos Patrimoniales
A/C Dpto. Recaudación
Dirección General de Rentas
Tucumán
22 Jun. Liq. Nº 102666 \$30,00

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA SERVICIO PENITENCIARIO DE JUJUY

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 01/12

Obra: "Construcción Establecimiento Penitenciario Nº 7, II Etapa", Expte. Nº 0412-043/2011

Ubicación: Granja Penal de Alto Comedero - Jujuy

Presupuesto Oficial: PESOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE C/61/100 CTVOS. (\$ 23.346.837,61)

Fecha de apertura de Propuestas: 24 DE JULIO DE 2.012 A HS. 10:00

Plazo de Mantenimiento de Ofertas: TREINTA (30) DÍAS.

Precio de Pliegos de Condiciones y Documentación Técnica: PESOS DIECISÉIS MIL (\$ 16.000,00)

Recepción de Sobres: Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Wast S/Nº - S.S. de Jujuy. Las respectivas propuestas serán abiertas en la Sala de Situación de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Jujuy, calle Hugo Wast S/Nº - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dirección de Administración y Ejecución Presupuestaria del Servicio Penitenciario de Jujuy en horario de 07:00 a 14:00. SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio de 2.012.-

18/22/25/27/29 JUN. LIQ. Nº 102613 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE JUJUY DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02 / 12

Objeto: "CONTRATACION SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN INSTALACIONES DE LA D.P.V."

Presupuesto Oficial: PESOS NOVECIENTOS MIL (\$ 900.000,00) - Anual

Fecha de Apertura de Propuestas: 11 DE JULIO DE 2012 - horas 10:00

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL (\$ 1.000,00)

Expte. Administrativo: Nº 0614.883/12

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. Nº 56 Esq. Calle Ascasubi s/nº - Bº Chijra - S.S. de Jujuy, con las formalidades de Ley. El Pliego General de Bases y Condiciones puede ser consultado y adquirido en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30 hs.). SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio 15 de 2012.-

18/22/25/27/29 JUN. LIQ. Nº 102631 \$ 70,00.-

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DEL PALACIO DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY en cumplimiento a lo establecido en el Art. 45 del Estatuto Social, tiene el agrado de dirigirse a los Señores Asociados con el objeto de CONVOCARLOS a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se llevará a cabo el día 07 de Agosto del 2.012 a horas 8,30, en la Sede Social de la Asociación sita en calle Balcarce Nº 115-Bº Centro, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con la Presidente y Secretaria refrenden el acta de Asamblea. 2) Elección de Comisión Directiva por cumplimiento de mandato: Secretario General, (4 años), Secretario Adjunto (4 años), Secretario de Actas (4 años), Secretario de Asuntos Laborales (4 años), Tesorero (4 años), Secretario de Acción Social (4 años), Secretario de Prensa y Propaganda (4 años) Secretario de Organización (4 años) y Vocal Titular 1º (4 años), Vocal Titular 2º (4 años), Vocal titular 3º (4 años), Vocal titular 4º (4 años) y Cuatro Vocales Suplentes (4 años cada uno) Art 20. 3) Elección Comisión revisora de Cuentas- Tres miembros Titulares (4 años cada uno) y Dos Suplentes (4 años cada uno) Art 39. 4) Ratificación de lo actuado en la Asamblea Extraordinaria del 28 de abril de 2012.(reforma del estatuto Social y Convenios con la Asociación Mutual Amanecer Solidario y la Cooperativa de Viviendas, Crédito y Consumo Criterio Ltda. 5) Ratificación del Balance 2007.- 6) Formar una comisión Auditora para la elaboración de los Balances de los ejercicios 2008, 2009, 2010 y 2011.- **ARTICULO 48º.-** Las asambleas ordinarias y extraordinarias se constituirán en primera convocatoria con la mitad más uno de los socios cotizantes con derecho a voto. No obstante, transcurrida una hora de la fijada en la convocatoria para su realización, las mismas se podrán llevar a cabo en 2ª convocatoria, con el número de socios que se encuentren presentes, siempre que por lo menos dupliquen el número de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva, siendo sus resoluciones válidas y obligatorias para todos sus asociados.-

22/25/27 JUN. LIQ. Nº 102657 \$ 315,00.-

CONTRATO DE CESION DE CUOTAS

ENTRE los Señores MARIA ELENA KESSLER, argentina, mayor de edad, estado civil casada, Documento Nacional de Identidad Nº 20.465.919, de profesión farmacéutica e inscrita su matrícula en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, domiciliada en calle Coronel Dávila Nº 173 del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad de Jujuy, en adelante denominada LA VENDEDORA, por una parte; por la otra, la Señora GISELA NATALIA IRIARTE, argentina, mayor de edad, estado civil casada, Documento Nacional de Identidad Nº 28.376.051, de profesión farmacéutica e inscrita su matrícula en el Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Jujuy, domiciliada en calle Río Turbio Nº 771 del Barrio Santa Barbara "B" de la Ciudad de Palpala; en adelante denominada LA COMPRADORA, y por otra parte el Sr. DIEGO ROBERTO REINHOLD, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 28.073.395, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en calle Güemes Nº 1038 de ésta Ciudad Capital, quién lo hace en su calidad de socio comanditaria de la razón social NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE convienen en celebrar el presente Contrato de Transferencia y Venta de Cuotas Sociales, de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones.- **PRIMERA:** DE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE.- Entre el Señor DIEGO ROBERTO REINHOLD y MARIA ELENA KESSLER, con fecha 19 de Mayo del año 2004 constituyeron la Sociedad Comandita Simple que gira bajo la denominación de "NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", la que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de Mayo del año 2004, al Folio 125, Acta Nº 122 Libro I de Farmacias y Droguerías; y registrada con copia bajo el asiento Nº 4, Folio Nº 21/25, Legajo V del Registro de Escritura Mercantiles de Farmacias y Droguerías, con un capital social que asciende a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) el que se encuentra totalmente suscrito e integrado. - **SEGUNDA:** DEL OBJETO.- LA VENDEDORA cede, vende y transfiere por éste acto a LA COMPRADORA, el 100% del capital comanditado que representa el uno por ciento (1,00%) del Capital Social, por la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00).- **TERCERA:** DEL PAGO: LA COMPRADORA abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) a LA VENDEDORA a la firma del presente contrato, sirviendo el mismo de formal recibo y carta de pago cancelatoria.- **CUARTA:** DE LA COMUNICACIÓN DE VENTA Y CONFORMIDAD DEL SOCIO COMANDITARIO: LA VENDEDORA y el socio comanditario DIEGO ROBERTO REINHOLD, expresamente manifiestan que se ha dado estricto y debido cumplimiento con lo dispuesto en la CLAUSULA DECIMA SEGUNDA del Contrato de Constitución Social, como así también, el socio comanditario da por éste acto su expresa conformidad a la cesión de cuotas celebrada mediante éste instrumento entre LA COMPRADORA y LA VENDEDORA.- **QUINTA:** LA NUEVA COMPOSICIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. DESIGNACIÓN DE DIRECTOR TÉCNICO Y ADMINISTRADOR: El capital comanditado, suscrito e integrado en su totalidad en dinero en efectivo por la socia comanditada GISELA NATALIA IRIARTE, representa el uno por ciento (1,00%) del capital social; y el capital comanditario, continúa representado el noventa y nueve por ciento (99,00%) del capital social. Que a los efectos legales, el Sr. DIEGO ROBERTO REINHOLD y la Sra. GISELA NATALIA IRIARTE en su calidad de socios de la razón social "NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", resuelven por unanimidad designar como Directora Técnica y Administradora de la Sociedad a la Sra. GISELA, en los términos de la cláusula sexta del contrato constitutivo de sociedad.- **SEXTA:** DEL CONOCIMIENTO Y MANIFESTACION DE VOLUNTAD: Que por éste acto la Sra. GISELA NATALIA IRIARTE, expresamente manifiesta que tiene debido y completo conocimiento del contrato constitutivo de la razón social "NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE", como así también presta su conformidad a todas y cada una de las cláusulas del mencionado contrato.- **SEPTIMA:** DEL CONSENTIMIENTO CONYUGAL: Que el Señor Roberto Ramón Corro, argentino, casado con MARIA ELENA KESSLER, D.N.I. Nº 13.284.015, con domicilio en calle Coronel Dávila Nº 173 del Barrio Ciudad de Nieva, viene a prestar su consentimiento puro y simple en los términos del artículo 1277 del Código Civil, de la cesión de cuotas de la razón social "NUEVA FARMACIA SAGRADA FAMILIA SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE" que realizara su cónyuge juntamente con la Sra. GISELA NATALIA IRIARTE por éste acto.- **OCTAVA:** DEL PODER ESPECIAL PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO: Los socios DIEGO ROBERTO REINHOLD y GISELA NATALIA IRIARTE autorizan por éste acto al Dr. ALEJANDRO HUGO DOMINGUEZ y/o al Dr. DIEGO CUSSEL, a quienes los socios otorgan el poder necesario para que en forma conjunta y/o indistinta realicen todos los actos, gestiones y trámites ante el Registro Público de Comercio que fueren necesarios para la inscripción en el mismo de la cesión de la cuota social, objeto del presente contrato.- **NOVENA:** Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, renunciando a cualesquier otro fuero de excepción.- No siendo para más el acto, previa lectura y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 19 días del mes de Enero del año dos mil once, en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina.- ACT. NOT. A 00782027, ESC. JUSTO JOSE ALFONSO FRIAS, TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de abril de 2012.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 JUN. LIQ. Nº 102635 \$ 55,00.-

Nº 241. ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO.- SECCION "A". MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL DE PIRQUITAS GOURMET S.R.L.: En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Doce días del mes de Junio del año Dos mil doce, ante mí, Escribana Andrea Raquel Romero Zampini, Titular del Registro Notarial

número Cuarenta y cinco, comparecen los señores: Jorge Marcelo ECHENIQUE, Documento Nacional de Identidad número 14.374.687, casado en primeras nupcias con Laura Noemí Andrade; Rubén Serapio GUTIERREZ, Documento Nacional de Identidad número 13.268.239, casado en primeras nupcias con Patricia Lucero; y Hugo Rubén TOBCHI, Documento Nacional de Identidad número 10.791.577, divorciado.- Todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, hábiles, domiciliados legalmente en calle Juan B. Justo N° 565, Casa 4, Barrio San Isidro de esta Ciudad y personas identificadas en los términos del artículo 1.002, inciso a del Código Civil.- INTERVIENEN los comparecientes en nombre y representación de la sociedad "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", CUIT 30-71109648-1, con domicilio social y legal en calle Juan B. Justo N° 565, Casa 4, Barrio San Isidro de esta Ciudad, y en el carácter de únicos socios, a merito de la siguiente documentación: a.-) Escritura Pública N° 410 de Constitución de "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", de fecha 24/08/2009, la cual fuera inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio 184, Acta número 184 del Libro III de S.R.L. y bajo Asiento número 47, al Folio 440/446, del Legajo XIV, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL; ambas en fecha 07/09/2009; b.-) Escritura Pública N° 44 de Cesión de Cuotas Sociales de "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", de fecha 22/01/2010, la cual fuera inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio: 13/15, Asiento número 5, del Legajo XIII, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 05/03/2010; c.-) Escritura Pública N° 227 de Cesión de cuotas sociales de "PIRQUITAS GOURMET S.R.L.", de fecha 10/05/2010, la cual fuera inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy al Folio: 172/174, Asiento número 34, del Legajo XIII, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de SRL, en fecha 30/06/2010 -todas escrituras autorizadas por la escribana actuante-; instrumentos que otorgan las facultades necesarias para éste otorgamiento, los cuales en fotocopia incorporo al Legajo de Comprobantes de la presente escritura; doy fe.- Y los comparecientes en el carácter invocado manifiestan: -Que mediante Acta de Asamblea N° 5 de fecha 25 de Mayo de 2012, obrante a los Folios 6/9 del Libro de Actas N° 1 de PIRQUITAS GOURMET S.R.L., se resolvió la modificación del contrato social en su ARTICULO NOVENO -copia de dicha acta agrege al Legajo de Comprobantes de la presente escritura, doy fe.- y -Que en consecuencia el ARTICULO NOVENO del referido contrato social, queda redactado de la siguiente forma: "ARTICULO NOVENO (Administración): La sociedad será dirigida y administrada por un socio, quien deberá contar con la mayoría de la participación en el capital social, en calidad de gerente, quien tendrá el uso de la firma social en forma individual y exclusiva, quien estampará la misma en todo acto en que intervenga la sociedad por encima de un sello que contenga la denominación social en calidad de socio gerente. El socio gerente, en la forma indicada precedentemente, representará a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores por compra, dación en pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) Celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A. Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones documentos de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social y m) Contratar el personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar los sueldos, conceder habilitaciones y removerlos. Al gerente le está prohibido hacer donaciones o comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro social y constituir fianzas para garantizar obligaciones de terceros, salvo decisión expresa en contrario de los socios. Los socios podrán designar por simple mayoría de capital, a un tercero como administrador de la sociedad, quien contará con las facultades expresamente otorgadas por la sociedad, las cuales serán enumeradas taxativamente en acta de asamblea de socios".- Previa lectura y ratificación firmados los comparecientes, ante mí, doy fe.- Firmado: Hay tres firmas ilegibles con sus aclaraciones, ante mí: ANDREA ROMERO ZAMPINI, está mi sello notarial.- CONCUERDA CON SU ESCRITURA MATRIZ, la cual autoricé en el Protocolo del Registro Notarial número Cuarenta y cinco, del cual soy Titular, doy fe.- EXPIDO ESTE 1° TESTIMONIO en dos fojas de Actuación Notarial A-00734434 y A-00734435, para PIRQUITAS GOURMET S.R.L., en el lugar y a la fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. A 00134555, ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI, TIT. REG. N° 45, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de junio de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 JUN. LIQ. N° 102642 \$ 55,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO DE: 1 PELUCA Y 7 COLILLAS

DE PELO NATURAL.- S.S. el Sr. Vocal de la Sala Ira. De la Cámara C. y C. Dra. Maria Rosa Caballero de Aguiar en el **Expte. B-232.132/10** Caratulado: Inc. de Ejec. de Sent. en B-209.384/09: Quinteros Roxana de Los Angeles c/ Esteban Eduardo-Guzmán Valeria Alejandra, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE: Un lote de bienes compuesto de: Una peluca de pelo natural, (color negro) de mujer, en buen estado de uso y conservación y siete colillas de pelo natural (distintos colores) EL DIA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2.012 A HS. 17, 30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo el año 2012.

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102656 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: UN LOTE DE BIENES COMPUESTO POR: 4 Ataúdes, Capilla ardiente; T.V. color, Reproductor DVD: Home Theatre: alfombra, cafetera.- S.S. el Sr. Juez Dr. Ricardo R. Chazarreta Vocal de la Sala II del Tribunal del Trabajo en el **Expte. B-230.334/10** Caratulado: Demanda laboral Sarapura Rocio Soledad c/ Sepelios Monterrico, Servicios Sociales, Condori José Luis y León Esquite Liliana, comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un lote de bienes compuesto por: Un cajón de madera para tierra de 1.90 m.; Un cajón de madera con 2 paneles de 1.90 m. para nicho; Un cajón de madera de 1.20 m. para tierra; Un cajón de madera terciada de 1.90 m. para tierra; Capilla ardiente compuesta por 6 porta velas, cruz lumínica, tarjetero con base, 2 apoya cajones, soldador y esmeriladora de mano; un televisor color de 20" marca Hipson con control remoto; Un reproductor de DVD sin marca visible, modelo DVD5001 con control remoto; un sistema de sonido home-theatre marca Winco, modelo 5188 con 5 parlantes chicos; 2 cortinas de paño; una alfombra aprox. 4 m.; una cafetera marca Philips. EL DIA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2.012 A HS.17, 30 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 11 de Junio del año 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102655 \$ 30,00.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

Judicial: BASE \$4.711,07 LA PARTE INDIVISA DE UN INMUEBLE UBICADO EN ALTO COMEDERO -

S.S. el Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. 2-Sec. N° 3 en el **Expte. B-91.364/02** Caratulado: Embargo Prev. Ejec. por cobro de Expensas Comunes; Consorcio de propietarios del Edificio Huasi I c/ Cesar Eduardo Fermi" comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Durand, Matrícula Nro 11, rematará en publ. sub., al mej. post., din. de cont. y com. de Ley del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 4.711,07 corresponde a la planilla de liquidación aprobada en autos, la parte indivisa (2/10) que le correspondía al demandado Sr. Cesar Eduardo Fermi D.N.I. 14.553.425 y que hoy detente en la persona del Sr. José Manuel Brandan L.E. N° 8.176.927, del inmueble embargado en autos, individualizado como: como CCI; Secc.20, Manzana 799; Parcela 32; Padrón A-88.228; Matrícula A-64.400 ubicado en barrio Alto Comedero de esta ciudad, el que mide 10 m fte. por igual contra fte. por 25 m. de fondo en ambos ctos. Encerrando según plano una sup. De 250,00 m2 y limita: al N. con parcela 25; al S. con calle: al E. parcela 31 y O. parcela 33, el que se encuentra desocupado según informe de fs. 246, registrando: Asiento 1 y 2 embargo en esta causa sin exp. de monto, adquiriendo los compradores las 2/10 partes indivisas, libre de todo gravamen con el producido DEL REMATE, EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 28 DE JUNIO DEL AÑO 2012 A HS.18.00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE ESTA CIUDAD. Títulos de dominio corren agregados en autos, donde los interesados podrán consultar los mismos en Secretaría. Edictos en el B.O. y diario de circulación local. S.S. de Jujuy, 18 de junio del 2012

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102654 \$ 30,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala II, en el **Expte. B-190.024/08: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ANA MARIA CORO C/ MARIO RICARDO SOTO, SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 DE MAYO DE 2008:** Téngase por presentado el Dr. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ANA MERCEDES CORO, a mérito de fotocopia de sustitución de poder para juicios que agrega a fs. 17 y vlt. de autos. De la demanda ordinaria interpuesta, córrase traslado a los demandados Sr. MARIO RICARDO SOTO, MARIA PEÑALOSA DE AGUILAR y de GUSTAVO ALEJANDRO CARBONE TUDELA, en los domicilios denunciados en autos, para que la contesten dentro del término de QUINCE DIAS para los nombrados en primer y tercer término y en el término de QUINCE DIAS con más la ampliación legal de DOS DIAS, en razón de la distancia para la nombrada en segundo término, bajo apercibimiento a darle por decaído el derecho, si así no lo hiciera. En idéntico plazo que el precedentemente fijado, los demandados deberán constituir domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores Resoluciones, cualquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de Ley. Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado. Intímese al DR. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, a adjuntar a las cédulas de notificación de los demandados, la respectiva copia para traslado, advirtiéndosele que en los

sucesivo deberá adjuntar las mismas al momento de la presentación de la demanda, y que en ésta oportunidad se da continuidad a la misma, al sólo efecto de evitar inútiles dilaciones judiciales. Asimismo, intimase al DR. ENRIQUE MIGUEL MALLAGRAY, a que en el término de CINCO DIAS, proceda a dar cumplimiento con el pago de Aporte Inicial PESOS DIEZ (\$10 previsto en el art. 22 ins. C de la Ley 4764/94), estampilla profesional PESOS TREINTA Y CINCO (\$35 previsto en el art. 22 ins. D de la Ley 4764/94) estampilla previsional y Tasa de Justicia, bajo apercibimiento de aplicar una multa de PESOS CINCO por cada día de la demora y lo que dispone el art. 19 de la LOT. Notifíquese por cédula y a la Sra. PEÑALOSA DE AGUILAR por Carta Documento, debiendo la Actora hacerse cargo de su confección en virtud de lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C., como así también de su diligenciamiento y de los gastos que ello demande. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA- Vocal – Ante mí: ANALIA LORENTE DE VALLESPINOS-Secretario. DECRETO DE FS. 150: SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de Junio del 2011: Proveyendo el escrito de fs. 150: Al punto II. Líbrese edictos de la notificación de demanda debiendo publicarse en el Diario Local y en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Conforme artículo 50 y 72 del C.P.C. se impone la carga de confección de Edicto ordenado precedentemente.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal-Ante mí. ANALIA LORENTE- pro secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Octubre DE 2011.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102573 \$ 30,00.-

DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de tramite en el **Expte N° B- 198.377/08** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: TARJETA NARANJA S.A. C/ RAUL D. GONZALEZ", ordena por este medio notificar el siguiente resolución: "SAN SALVADOR DE JUJUY... a los 11 días del mes de Abril del 2011... El Dr. Víctor E. Farfán dijo:... La Dra. Maria Rosa Caballero de Aguiar dijo:... y la Dra. Maria Virginia Paganini dijo:... RESUELVE: 1) Hacer lugar a la demanda y condenar a RAUL DIEGO GONZALEZ a pagar en el plazo de quince días a TARJETA NARANJA S.A la suma de \$2.225,81 con mas los intereses pactados desde la mora a la fecha mas próxima del efectivo pago y a cuyos efectos la demandante deberá practicar planilla de liquidación en el termino de cinco días.2) Imponer las costas del juicio al accionado vencido en la contienda (Art. 102 del C.P.C), difiriendo la regulación de los honorarios hasta tanto la planilla de liquidación se encuentre firme y consentida 4) Conceder al accionado el Beneficio de Justicia Gratuita al solo y único efecto del presente juicio 5) Agréguese copia en autos, notifíquese por cedula, regístrese. Fdo Dr. VICTOR E. FARFAN- Presidente de Tramite- Vocales- Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR y Dra. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Ante mí: Dra. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 21 de Mayo de 2012.

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102565 \$ 30,00.-

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, EN EL **EXPTE. N° B- 225.584/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO SAENZ S.A C/ MARTINEZ JOSE HUMBERTO", cita y emplaza al demandado Sr. JOSE HUMBERTO MARTINEZ, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS NOVENTA CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$1.796,56) en concepto de capital reclamado, con mas la de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$358), presupuestas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le corresponda, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C) y de nombrarle en caso de incomparencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102566 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el **Expte. N° B-218.359/09** caratulado: Ordinario por cobro de pesos: TARJETA NARANJA S.A. C/CONDORI, PEDRO", ordena por este medio notificar al Sr. CONDORI PEDRO, del siguiente Provedo: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2.012.- Atento a lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, desé por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a PEDRO CONDORI.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del artículo 72 C.P.Civil.- Impónese al proponente la carga de confeccionar los Edictos para notificar al demandado para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en secretaria en el término de 10 días.- Notifíquese por cedula, firme se procederá a designar al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- Fdo: Dr. ENRIQUE R. MATEO - Vocal ante mí: Dr. CESAR BAREA-Prosecretario", - Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102567 \$ 30,00.-

DR. ENRIQUE R. MATEO, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **EXPTE. N° B-265.949/ 11** caratulado "PRESCRIPCIÓN... MARCELA PAZ c/ PEDRO PAZ (suc.) ha dictado y procede a notificar la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 3 de mayo de 2012.- Proveyendo al escrito de fs. 21, punto 1, y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.Civil, de la presente demanda interpuesta, córrase traslado a PEDRO CRISTIAN PAZ para que la conteste dentro del plazo de QUINCE DIAS HABILES de notificado haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en Secretaría, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho a contestar la demanda (art. 298 del C.P.Civil) y designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, notificándose mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días...Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ENRIQUE R. MATEO - Vocal. Ante mí: CESAR BAREA - Prosecretario.- Publíquese en Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARÍA: SAN SALVADOR DE JUJUY, Mayo 08 de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102562 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5 en el **Expte. N° B-224004 /11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ BANEGAS ALBERTO JAIME", hace saber al Sr. BANEGAS ALBERTO JAIME el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.011.- 1.- Por presentado el Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A, conforme lo acredita con el Poder de Sustitución para Juicios que acompaña debidamente juramentado.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado BANEGA ALBERTO JAIME, Mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS UNO CON 04/100 CTVS. (\$1601,04) en concepto de Capital, con mas la de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 52/100 CTVS. (\$852,52) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS en el Juzgado civil y Comercial N° 3 Secretaria 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisiones al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo intímese al demandado para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO-SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102240 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-221017/10**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ DELGADO REINA ETELVINA", hace saber a la Sra. DELGADO REINA ETELVINA, el siguiente decreto: que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DE AGOSTO DEL 2.010.- 1.- Téngase por presentado el Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de la CREDINEA S.A., conforme lo acredita con el Poder General para Juicios que acompaña.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado DELGADO REINA ETELVINA, mandamiento de pago, ejecución y embargo, por la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS C/92/100 CTVS. (\$9.976,92.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO C/46/100 CTVS. (\$4.988,46.-) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesela de remate para que ponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaria 5, sito en calle Independencia esq. Lamadrid bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímase al demandado, para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 4.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.) FDO. DRA. MARISA ELIANA RONDON-JUEZ-ANTE MI: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- PRO-SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Febrero de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102239 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-224672/11**, caratulado: "EJECUTIVO: CARSA S.A. C/ JIMENEZ JUAN CARLOS", hace saber al Sr. JIMENEZ JUAN CARLOS el siguiente decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE MAYO DEL 2.011.- 1.- Por presentado al Dr. FRANCISCO JAVIER SAIDMAN ROS, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CARSA S.A., conforme lo acredita con el Poder para Juicios que acompaña, debidamente juramentado.- 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los Arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese en contra del demandado JIMENEZ JUAN CARLOS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS SETECIENTOS NUEVE CON 26/100 CTVS. (\$709,26) en concepto de Capital, con mas la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 63/100 CTVS (\$354,63) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial de los mismos a la parte afectada, y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las

prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, y cítesele de remate para que oponga excepción legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3 Secretaría 5 sito en calle INDEPENDENCIA esq LAMADRID bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución 3.- Al efecto comisionase al Sr. OFICIAL DE JUSTICIA, con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuera necesario.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KMS. de asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C).- 4.- Notifíquese (Art 154 del C.P.C) FDO.: DRA MARISA E. RONDON-JUEZ ANTE MI PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PROSECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- PROSECRETARIA: PROC MARTA J BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Abril de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102238 \$ 30,00.-

Dra. María Cristina Lakatos, Vocal N° 9 del Tribunal de Familia, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el Expte. N° A-48.214/11, caratulado: "TENENCIA REINALDES, LEANDRO LEONARDO C/CORIMAYO MARIA ELIZABETH", se ha dictado la siguiente providencia: "Pedro de Jujuy, Septiembre, 30 de 2011.- 1.- Proveyendo escrito que antecede (fs.51) y estando la demanda debidamente notificada, en persona caracterizada (fs. 47 vta.), Declarar la rebeldía de la accionada Sra. MARIA ELIZABETH CORIMAYO DNI N° 33.565.307, en los términos de los Arts. 195 y 196 primera parte del CPC.- II.- Hacer efectivo el apercibimiento del art. 298 del CPC, teniéndose a la misma por contestada la demanda. Designase representante de la rebelde al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en turno, al que se le corre vista, para sus efectos y por el término de Ley.- IV.- Notifíquese por cedula.- Fdo.: Dra. María Cristina Lakatos, Vocal ante mí: Dr. Luis M. de Aparici, Prosecretario Téc. Judicial". San Pedro de Jujuy, 24 de abril de 2012.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102557 \$ 30,00.-

DRA. MARIA VIRGINIA PAGANINI-Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía N° 2, en el Expte. N° B-272.533/12, caratulado: "USUCAPION: NICOLASA CRUZ c/ ESTADO PROVINCIAL", procede a notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir individualizado como: Parcela 1001, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón J-4130, ubicado en calle Aramayo s/n°-B° Alto Independencia de la ciudad de Humahuaca, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, de mayo de 2012.- De la demanda ordinaria por prescripción veinteañal interpuesta, córrase traslado al ESTADO PROVINCIAL, en el domicilio denunciado y a todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho de hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P.Civil, Art. 531° del C.P.Civil-Conf. Modificación Ley 5486).- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local. Además deberán exhibirse los edictos en la Municipalidad de Humahuaca. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. art. 535° del C.P. Civil.- Modif. Ley 5486).- Intímese los en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en los sucesivos por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dra. María Virginia Paganini-Vocal, ante mí: Dra. Julio Nieto-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102560 \$ 30,00.-

La Sra. Juez del Tribunal de Familia, Vocalía V de la Provincia de Jujuy, Dra. Beatriz Josefina Gutierrez, en los autos caratulados: N° B-273.521/12 GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION, MINISTERIO DE MENORES por LUIZ MARIA DEL ROSARIO", que tramita ante ésta Vocalía a mi cargo, proceda a notificar a la progenitora de la menor desconociéndose su nombre y domicilio.- de la resolución que a continuación se transcribe: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2012.-Téngase por cumplimentado por parte del Juzgado de Menores el requerimiento efectuado en la providencia de fecha 15 de Marzo del cte año, en consecuencia el Expte. N° 70/11 Caratulado: "RN LUIZ MARIA DEL ROSARIO", remitido por dicho juzgado, resérvese en Secretaría a sus efectos.-Proveyendo a la presentación de fs. 02/03, admítase la presente demanda y dese a la misma el trámite de Información Sumaria que prevé el Art. 417 ss y cc del C.P.C. Atento a las constancias del Expte. N° 70/2011 Caratulado: "RN LUIZ MARIA DEL ROSARIO por Abandono", cítese a la menor PATRICIA SOLEDAD LUIZ, y al padre de la misma Sr. CELSO LUIZ FLORES ambos domiciliados Finca San Pablo Campo La Tuna (de Ricardo Carattoni cerca de la finca que pertenece a Berruezo), para que comparezcan en calidad de parte al presente proceso debiendo concurrir a éste Tribunal de Familia Vocalía V sito en calle Coronel Puch N° 625 Ciudad, munidos de su documento nacional de identidad y con patrocinio letrado, a la audiencia que tendrá lugar el día 29 de Junio de 2012 a hs 10,30, bajo apercibimiento, que en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas éstas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar al menor al sistema legal de adopciones. Librese oficio a la Policía de la Provincia a fin que proceda a notificar la presente al Sr. CELSO LUIZ FLORES y a la menor PATRICIA SOLEDAD LUIZ en el domicilio denunciado Atento los informes de fs. 04/06 y 29 del Expte N° 70/2011 Caratulado: "RN LUIZ MARIA DEL ROSARIO por Abandono", y a fin de no demorar el trámite de la presente causa y desconociéndose el nombre y domicilio de la progenitora de la menor PATRICIA SOLEDAD LUIZ cítese a progenitora a la misma a la audiencia fijada, quién deberá concurrir con patrocinio letrado y en calidad de parte al presente proceso, bajo apercibimiento, que en caso de incomparecencia, de continuarse el trámite, tener por ratificadas éstas actuaciones y tener por consentida su voluntad de entregar al menor sistema legal de adopciones debiendo ser notificada la misma por medio de edictos, en un diario local de amplia circulación local y en el Boletín Oficial, cuya publicación deberá hacerse tres veces en cinco días y exenta de pago. Asimismo cítese a la Defensora de Menores e Incapaces y al Defensor de Pobres y Ausentes que por Turno corresponda a la audiencia citada. Oportunamente dese intervención al Ministerio Público Fiscal. Notifíquese por cédula. Fdo. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ-JUEZ.- Ante mí: Dra. ANA CAROLINA BIDONDO, PROSECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE JUNIO DE 2012.-

15/18/22 JUN. S/C.-

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Juez de la Vocalía IV del Tribunal de Familia de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-274462/2012 caratulado: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por TORRES,..." y encontrándose involucrado en el presente proceso el interés superior de un niño, con HABILITACION DE DIAS Y HORAS, CITASE Y EMPLÁZASE a la Sra. MARIELA MARÍA GABRIELA TORRES y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa, para que comparezcan en calidad de parte al presente proceso, debiendo concurrir ante esta Vocalía IV de la Sala Segunda del Tribunal de Familia, ubicado en calle Coronel Puch N° 625 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, munidos de sus documentos de identidad y con patrocinio letrado (abogado) a la audiencia que tendrá lugar el día 18 del mes de Junio 2012, a horas 09:00; a efectos de ser oídos por la proveyente; bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia, de tener por ratificadas las presentes actuaciones, por consentida su voluntad de entregar su hijo al sistema legal de adopciones y continuar el trámite del presente proceso de adopción en su rebeldía.- Notifíquese CON HABILITACION DE DIAS Y HORAS por cédula y a la Sra. MARIELA MARÍA GABRIELA TORRES y a las personas que tengan algún supuesto interés en la causa mediante EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial y en un Diario de difusión local por TRES DIAS CONSECUTIVOS, haciéndose constar que, siendo que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA la publicación de edictos y diligencias que deban efectuarse en esta causa se encuentran exentos de pago de todo sellado, impuesto y/o tasa que pudiera corresponder, en razón de tratarse de personas de escasos recursos.- FDO.: Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN - VOCAL PRESIDENTE DE TRÁMITE - ANTE MI: GLADYS NOEMÍ MAZA - SECRETARIA".- SECRETARIA - SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Junio de 2012.-

15/18/22 JUN. S/C.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO . Vocal de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de Trámite en el Expte. N° B-215.017/09 caratulado: TARJETA NARANJA S.A. C/MARTINEZ, PATRICIO", ordena por este medio notificar al Sr. PATRICIO MARTINEZ, del siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de abril de 2012.- Atento lo solicitado y el informe actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a PATRICIO GABRIEL MARTINEZ.- Actuando en autos el principio contenido el primer párrafo del art. 72 del C.P.Civil Impóngase al proponente la carga de confeccionar los edictos para notificar al demandado para su posterior control y firma del Tribunal, los que deberán presentarse en Secretaría en el término de diez días.- Notifíquese por cedula.- Firme se procederá a designar al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- FDO.: Dr. ENRIQUE R. MATEO -Vocal; ante mí: Dr. CESAR H. BAREA -Prosecretario".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102568 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía 4 en el Expte. N° B-229.364/10 caratulado: Ordinario por COBRO DE PESOS CREDIMAS S.A./AGUIRRE CARLOS GERMAN", ordena por este medio notificar al Sr. AGUIRRE CARLOS GERMAN del siguiente Proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de marzo de 2012.- Proveyendo al escrito de Fs. 51: Atento lo allí solicitado y lo informado precedentemente, téngase por decaído el derecho a contestar la demanda a CARLOS GERMAN AGUIRRE, debiendo designarse oportunamente como su representante legal al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda, a quién se deberá dar en autos debida participación en autos.- Notifíquese por cedula y a CARLOS GERMAN AGUIRRE por edictos, imponiéndose al presentante la carga de confeccionar el mismo, el que deberá presentado en secretaria de esta Sala para su control y posterior firma de conformidad a lo dispuesto por el art. 72 del C.P.C.- Notifíquese por cedula.- FDO.: Dr. ENRIQUE R. MATEO -Juez; ante mí: Dr. CESAR H. BAREA - Prosecretario".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C).- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de mayo de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102569 \$ 30,00.-

CAMARA CIVIL Y COMERCIAL - SALA IV-VOCALIA: Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI, en el Expte. N° A-26392/05 caratulado: "ORDINARIO POR ACCION PRESCRIPCION ADQUISITIVA: FLORENTINA CHOQUE, HECTOR CHOQUE, BERTA CHOQUE, CARMEN EULOGIA CHOQUE, RAUL WALTER CHOQUE, MARIA MAGDALENA CHOQUE, LUIS ORLANDO CHOQUE, c/ CARLOS ALBERTO MURGA y ALICIA LIDIA LAGE" procede a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "///San Pedro de Jujuy, 03 de Junio del 2005.-I.-Por presentada la Dra. NIMIA ANA APAZA, por parte y por constituido domicilio legal en nombre y representación de los Sres. HECTOR CHOQUE, BERTA CHOQUE, CARMEN EULOGIA CHOQUE, RAUL WALTER CHOQUE, MARIA MAGDALENA CHOQUE, LUIS ORLANDO CHOQUE Y FLORENTINA CHOQUE, a mérito del instrumento que adjunta y con el patrocinio letrado de la Dra. PALMIRA SIXTA DIOLI.-II.-De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio de la fracción de terreno que se desgriega del inmueble rural ubicado en Finca El Bañado, Departamento Valle Grande-Prov. De Jujuy, e individualizado como Circunscripción UNO, Sección Dos, Parcela DOSCIENTOS CUATRO, Padrón G-585, Matrícula G-204, fracción que conforme al plano de mensura para prescripción adquisitiva aprobado por la Dirección General de Inmuebles por Resolución N° 04133 de fecha 13-04-04, tiene una superficie de

168 hectáreas 6.607,033 metros cuadrados, la que se tramitará de acuerdo las normas del juicio ordinario oral (art. 287 del C.P.Civil), córrasele traslado a los demandados CARLOS ALBERTO MURGA y ALICIA LIDIA LAGE y a toda persona que se considere con derecho al inmueble precitado (art. 24, Ley 14159), para que la contesten en el plazo de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenerlos por contestados sino lo hicieren-(art. 298 C.P.Civil).-III- Intímense a los accionados para que en el plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros (3 kms.) del asiento de esta Sala IV, bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones - cualesquiera fuere su naturaleza-por Ministerio de Ley (art. 52 C.P.Civil). Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-IV.-...-V.-Librense las comunicaciones pertinentes para notificar a los demandados; asimismo, dispónese notificar por edictos publicándose por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, y facultándose a la Dra. Nimia Apaza y/o la persona que la misma indique para correr con su diligenciamiento.-VI.-Notifíquese.-Fdo. DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI – Vocal Pte. Trámite-Ante Mi Dr. JUAN CARLOS CORREA – Secretario.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Septiembre de 2011.-I.-II.- Asimismo, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 581 de la Ley 5486, respecto del codemandado CARLOS ALBERTO MURGA, debiendo notificar al codemandado de acuerdo a lo establecido por el Art. 162 C.P.C.-II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. MIGUEL ANGEL MASACESSI ante mí Dra. LILIANA DELIA GARCIA. San Pedro de Jujuy, Abril de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102585 \$ 30,00.-

La Dra. Mirta Chagra, Vocal Pte. de trámite del Tribunal de Familia, Vocalía N° VI, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-247846/11**, caratulado: “SUMARISIMO POR ALIMENTOS: LOZANO CASTILLO CLARA C/ BRAVO MODESTO”, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia que ha continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2.012.- Agréguese la documentación adjuntada.-Atento las constancias de autos, y a lo peticionado a fs. 79, ordenase la PUBLICACION DE EDICTOS en un diario local y en el Boletín por tres veces en cinco días debiéndose transcribir el proveído de fs. 13 de autos. Notifíquese por Cédula e impóngase a la letrada la carga procesal de confeccionar las diligencias para ser presentadas para su control y firma.- Fdo. DR. MIRTA CHAGRA-JUEZ- ANTE MI DR. MARIA SOLANGE PIZARRO- SECRETARIA.- “//SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2.011.- Téngase por presentada la Dra. FLAVIA CASTRO, por constituido domicilio legal y por parte, para actuar en nombre y representación de la Sra. CLARA LOZANO CASTILLO, a mérito de la Carta poder que arrima en autos a Fs. 4.- Dése a la presente acción SUMARISIMO POR ALIMENTOS, el trámite de conformidad a las prescripciones del art. 395 y ss. del C.P.C.- Agréguese la documentación que se acompaña y téngase presente para su oportunidad. A los fines previstos por el art. 398 del C.P.C. cítese a las partes a una AUDIENCIA el día 22 de Marzo del año 2.011 a hs. 08:30 a celebrarse en este Tribunal de Familia – Vocalía VI, sito en Coronel Puch 625 de esta ciudad Capital, a la que el demandado Sr. MODESTO BRAVO deberá ser notificado, en el domicilio denunciado, con todos los recaudos del art. 396, concurriendo a ejecutar su defensa con asesor letrado y provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba que intente valerse. Todo bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrán por ciertos los hechos afirmados por la actora. Hágase saber a la actora que en caso de incomparecencia- sin justificar motivo atendible- se la tendrá por desistida de la demanda.- Fíjese en concepto de Cuota Alimentaria Provisionaria el VEINTE POR CIENTO (20%), que percibe por todo concepto el Sr. MODESTO BRAVO, como empleado en la Empresa “CARDERELLI Y CUNTO S.R.L.”, previas deducciones de Ley, SAC., salario familiar y/o cualquier otro beneficio a cobrar por su hija menor SARA NOEMI BRAVO D.N.I. N° 42.803.876, sumas que deberán descontarse en forma mensual y consecutivas a partir de la recepción del presente oficio y las que deberán depositarse en el Banco Macro S.A. Sucursal San Martín; a la orden del TRIBUNAL DE FAMILIA VOCALIA VI y como pertenecientes a los presentes obrados, de donde serán abonados a la actora contra la sola presentación de su documento de identidad, oficiándose a sus efectos.- Oportunamente dése intervención al Ministerio de Menores. Remítanse las presentes actuaciones a mesa General de Entradas para su corrección, debiendo figurar en lo sucesivo “SUMARISIMO POR ALIMENTOS LOZANO CASTILLO, CLARA C/ BRAVO MODESTO”. Notificaciones en Secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo. MIRTA CHAGRA – VOCAL PTE. DE TRÁMITE. Ante mí Dra. SOLANGE PIZARRO- SECRETARIA.-//SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de Abril de 2.012.- Atento lo informado por secretaria, fíjese nueva fecha de AUDIENCIA a los fines del Art. 398 del C.P.C. para el día 1 de AGOSTO de 2.012 a Hs. 8,30.- Notifíquese a la parte por cédula, a los fines de la confección del EDICTO ordenado a fs. 80. Consecuentemente devuélvase a la Dra. FLAVIA CASTRO, el Edicto acompañado.- Fdo. DR. MIRTA CHAGRA-JUEZ- ANTE MI DR. MARIA SOLANGE PIZARRO-SECRETARIA.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES VECES EN CINCO DIAS.- Sra. Solange Pizarro, Secretaria, 03 de Mayo de 2.012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102588 \$ 30,00.-

INSCRIPCION DE MARTILLERO

BENICIO NICOLAS EDUARDO D.N.I. N° 30.219.728 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 62 inc. 1) de la Ley 4152/85 y Ley Nacional N° 25028/99, Art. 1°) y Art. 3°), ha solicitado su inscripción en la Matrícula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Coronel Dávila esquina Araoz, Ciudad de Nieva.- Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín oficial y un diario local.

08/15/22 JUN. LIQ. N° 102246 \$ 30,00.-

Dr. HUGO ALFREDO BELTRAMO-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-46213/10** caratulado: ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: SILVANA DEL VALLE PRADO c/ ANIBAL ARIEL CASTILLO”, procede a notificar el siguiente proveído: “SAN PEDRO DE JUJUY, 10 de Mayo de 2.012.-I.- Téngase presente lo manifestado por la actora, y atento las constancias de autos y al informe actuarial que antecede, notifíquese al Sr. ARIEL ANIBAL CASTILLO .D.N.I. N° 22.508.818, por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil).-II.- Notifíquese.- San Pedro de Jujuy, Cuatro de Abril de 2010.-I.-Téngase presente la Ampliación de Demanda formulada por la actora, con el Patrocinio Letrado del Dr. JORGE MARCELO REYNOSO, y conforme lo peticionado, córrase traslado al accionado ANIBAL ARIEL CASTILLO para que la conteste en el

plazo de QUINCE (15) DIAS HABILES, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hiciere (art. 298 Cod. Proc. Civil), intimándolo asimismo a que constituya domicilio legal en el radio de 3 Km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarle las posteriores diligencias y resoluciones-cualesquiera fuere su naturaleza-, por Ministerio de ley (art. 52 Cod. Proc. Civil).-II.-...-III.- NOTIFIQUESE.-Fdo. Dr. HUGO A. BELTRAMO -Vocal Pte. de Trámite- Dres. ALBERTO RAUL ALFARO-MIGUEL ANGEL MASACESSI- Vocales respectivamente - Ante mí: Dra. LILIANA DELIA GARCIA- Prosecretaria Tecn. Judicial.-Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 17 de Mayo de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102598 \$ 30,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N° A-18126/03**, caratulado: “Ordinario por Daños y Perjuicios: Elena del Carmen Paz c/ José Fidel Gallardo y la Veloz Seguros S.A.” de trámite, el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado el siguiente decreto...San Pedro de Jujuy, 23 de Diciembre del 2003.- I.-Agréguese autos y téngase presente.- II.-De la demanda Ordinaria promovida en estos obrados y deducidas por Daños y Perjuicios, córrase traslado a los demandados JOSE FIDEL GALLARDO y LA VELOZ SEGURO S.A., con las copias respectivas a los domicilios denunciados y para que la contesten en el termino de QUINCE (15) DIAS, con mas UN (1) DIA en razón de la distancia, bajo el apercibimiento de dársele por contestada si así no lo hiciere.- Atr. 298 del C.P.C. y ccs.- III.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente hábil en caso de feriado.- IV.- Intímase a los demandados para que en plazo antes señalado constituyan domicilio legal dentro del radio de 3 Km. Del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones por Ministerio de Ley.- Art. 52 del Ítem.- V.-NOTIFIQUESE.- VI.-...-Fdo. Dr. EDUARDO HORACIO CONDE – Juez- ante mí Dra. NILDA GRACIELA YAPURA – Secretaria.-...OTRA PROVIDENCIA...San Pedro de Jujuy, 20 de Abril del 2012.- I.- Por repuesto sellado fiscal.- II.- Téngase presente la aclaración formulada (fs. 127) respecto a la intervención en la causa de Lina Noemí Paz quien aclara, actúa en nombre y representación de Luis Anibal Lizondo (fs.72) a mérito de copia de poder para juicios adjuntos (fs.70/71) y en virtud del carácter de curadora ad ítem del presentado.- III.-Teniéndose presente que el Dr. Juan Pablo Gomar actúa en la causa en el doble carácter, hágase saber al letrado del desistimiento de su patrocinio letrado formulado por Lina Noemí Paz (fs.127).- IV.- Atento la solicitud de notificación por edictos, encontrándose cumplidos los presupuestos de hechos impuestos por el art. 162 C.P.C. y atento la radicación del expediente y los diferentes domicilios en que se realizaron las medidas tendientes a la notificación del accionado (provincia de Salta), tanto mas cuando la referencia al núcleo familiar resulta en la ciudad de Salta (fs. 104), notifíquese traslado de demanda a José Fidel Gallardo por edictos a publicarse por tres veces en cinco días en boletín oficial y diario local de la provincia de Jujuy con mas publicación adicional en diario local de la provincia de Salta con igual modalidad (Art.2, 5, 6, 14 C.P.C.).- V.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dr. HUGO MOISES HERRERA –Juez habilitado- ante mí Dra. NATALIA ANDREA SOLETTA- Pro-Secretaria Técnica.- Hágase saber a la demandada que las copias para traslado se encuentran a disposición en Secretaria.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL Y EN UN DIARIO LOCAL DE LAS PROVINCIAS DE JUJUY Y SALTA POR TRES VECES EN CINCO DIAS. San Pedro de Jujuy, 27 de abril de 2012... Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta. Secretaria Técnica Judicial.

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102612 \$ 30,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12, a cargo de la Dra. MARCELA FICOSECO, Pro-Secretaria, en el **Expte. N° B-222.940/2.010**, caratulado: “SUMARIO POR DESALOJO: PAZ, MARIA MAGDALENA c/ ALVARADO, JUAN y ALVARADO, DANIEL y/o CUALQUIER OTRO OCUPANTE”, ha dictado la siguiente providencia: “San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2.012.- Proveyendo al escrito que antecede, atento a lo solicitado por la Dra. SUSANA MARIA TRAILLOU DE CARDOZO, Directora del Departamento de Asistencia Jurídico Social, agréguese en autos las diligencias que acompaña.- Asimismo, habiéndose agotado la vía dispuesta por el Art. 162 del C.P.C., notifíquese el proveído de fs. 38 mediante edictos que deberán ser publicados por tres veces consecutivas en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local, haciéndole saber a los accionados que deberán presentarse (a hacer valer sus derechos), bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial como su representante con quién se seguirá el juicio (art. 196 del C.P.C.).- Firmado: Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez. Ante Mí: Dra. MARCELA FICOSECO- Prosecretaria.- Proveído de fojas 38: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Setiembre de 2011.- Proveyendo a lo solicitado en el escrito que antecede, encontrándose ampliamente vencido el plazo concedido a la parte demandada a fs. 20/22, a fin de que la misma se presente en juicio, hágase efectivo el apercibimiento allí dispuesto; en consecuencia ordénase la continuación del presente juicio, en su rebeldía ficta. No obstante ello, y conforme surge del informe de fs. 34 de autos, no habiendo sido notificados los demandados en persona, designase Defensor Oficial, por lo cual deberá notificarse al Dpto. de Asistencia Jurídico Social a sus efectos (Art. 196 del C.P.C.). Firmado.- Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS-Juez. Ante mí. Dra. MARCELA FICOSECO. Pro-Secretaria. SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Mayo de 2.012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102617 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El DR. JORGE ZURUETA, FISCAL DE INVESTIGACION PENAL N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el “**Expte. Letra “P” N° 13.829** caratulado: “Zutara Eduardo Rómulo, Córdoba Fernando Segundo y persona a establecer p.s.a. Robo en Poblado

y en Banda en grado de Tentativa y Hurto Simple-San Antonio".- **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** por tres veces de cinco días, el imputado CORDOBA FERNANDO SEGUNDO, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 1, a estar a derecho en la presente causa, dentro del término de cinco días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (Art. 203 del C.P.C).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin cargo.- Fiscalía de Investigación Penal N° 1, 06 de Junio de 2012.-

15/18/22 JUN. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE PERSONAL

El Sub-Director Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° **ÑA-1057-317/10**.- Iniciado por: DIRECCION DE EDUCACION SECUNDARIA.- Asunto: E/DOCUMENTACION DE ESCUELA PROV. DE COMERCIO N° 2 "CONQUISTA DEL DESIERTO"-REF. SITUACION IRREGULAR DEL PROF. LUIS ALBERTO GOMEZ, **cita y emplaza** al agente LUIS ALBERTO GOMEZ-DNI N° 25.985.991, para que comparezca ante esta Dirección Provincial de Personal, sito en Senador Pérez N° 319, 4to. Piso "B", en fecha 29-06-2012 a hs. 09:00, a los fines de prestar declaración, conforme el Art. 204° de la Ley 3161/74.- Acordándole el citado artículo a la asistencia de un letrado en calidad de patrocinante o defensor.- Publíquese en el Boletín Oficial y propálese por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2012.-

Dra. Javier Gustavo Recuperio

Sub-Director

18/22/25/27/29 JUN. S/C.-

Por disposición de la Señora Jueza de Instrucción Causas Ley N° 3584, a cargo de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, Secretaria única a cargo de la Dra. PAMELA DE LAS CRUCES- Prosecretaria, del Centro Judicial de la ciudad de San Pedro de Jujuy-Provincia de Jujuy, en el Expte. N° **96/11**, caratulado: "DURAN JUAN JOSE-JUAREZ LUIS MIGUEL-CHASARRETA JUAN ALEXIS CRISTIAN Y MENDOZA JUAN BAUTISTA p.s.a. ROBO CALIFICADO-SAN PEDRO"-Sumario Policial N° 4082/11; **se cita, llama y emplaza** al imputado JUAN BAUTISTA MENDOZA (A) "JUANCHO", de 17 años de edad, soltero, alfabeto, sin profesión, nacido el día 29 de Agosto de 1.994, hijo de Juana Pablo Segundo (v) y Graciela Cuellar (v), con último domicilio sito en Manzana 27, lote N° 15, Asentamiento El Milagro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho, dentro de los CINCO días de la última publicación de Edictos, que se hará por TRES VECES EN CINCO DIAS en el boletín Oficial gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado REBELDE (Art. 140 del C.P.P).- SIN CARGO-EXIMIDO ART. 6° ACORDADA 15/89. SECRETARIA UNICA, 12 de junio del 2012.-

22/25/27 JUN. S/C.-

DR. GASTON MERCAU, Ayudante Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 4 de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-5549/12** caratulado: "HUERTAS, Ramón Sebastián; LUJAN, José Armando y una persona a Establecer p.s.a. de Robo en Poblado y en Banda-Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** a JOSE ARMANDO LUJAN, domicilio en Manzana 19, Lote 03, Barrio Punta Diamante, para que comparezca ante ésta Fiscalía de Investigación N° 4, sita en calle Urquiza N° 462, a estar a derecho, dentro del término de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (Art. 203 del Código Procesal Penal).- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía de Investigación Penal N° 4, Junio 11 de 2012.-

22/25/27 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expediente N° B-249.886/11, Caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE MOYANO JUAN", CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **Don JUAN MOYANO -L.E. N° 7.282.623**.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. MARÍA CRISTINA MOLINA LOBOS- Juez- Dra. MARCELA FICOSECO con firma habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102564 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, de San Pedro de Jujuy, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **UCEDO HERMINIA**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Marina Rebeca Roldan, Pro Secretaria Técnica.- SAN PEDRO DE JUJUY, 06 de Junio de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102571 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON GERONIMO GOMEZ SERRANO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Junio de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102570 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **ARMEJO JOSEFINA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

Secretaria: Proc. Norma J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Junio de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102577 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B272085/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE LAGUNA DIEGO AURELIO", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **DIEGO AURELIO LAGUNA-LE N° 3.994.889**, por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102580 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADOLFO DESIDERIO GUTIERREZ, L.E. 7.065.687**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de mayo de 2.012.-

15/18/22 JUN. LIQ. N° 102574 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del Sr. **MONTALVETTI, CESAR GUILLERMO JOSE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de Junio de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102589 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PEDRO SEGARRA-L.E. N° 7.284.840**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de noviembre de 2011.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102583 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. N° B-264.549/11. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BALBUENA JOSE LUIS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretario: Dr. Federico Mercado.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de mayo de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102579 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-257242/11, caratulado: SUCESORIO DE: "TOLAY RAFAEL VICENTE", Cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RAFAEL VICENTE TOLAY, D.N.I. N° 10.941.261**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso-SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de agosto de 2011.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102587 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 Dra. Natalia Andrea Soletta Prosecretaria Técnico Judicial San Pedro de Jujuy, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON SANTOS CANTALICIO VILLAFANE Y DE DIONISIA JORGE**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Prosecretaria Técnico Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de junio de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102591 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-257.245/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: CASTRO RICARDO OMAR", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **RICARDO OMAR CASTRO DNI N° 13.758.584**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Dra. Mariana del Valle Drazer, secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2011.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102586 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ROSARIO GARRIDO, DNI N° 7.216.098**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° de junio de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102592 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-261.855/11, caratulado: "SUCESORIO DE ROMAN QUISPE VICENTE", cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICENTE ROMAN QUISPE**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un diario local.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de octubre de 2011.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102582 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1. SECRETARIA N° 2, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **WILFREDO PINTO RUIZ, DNI N° 92.046.274 y de BONIFACIA GIRON, DNI N° 12.236.992**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Prosecretaria: Dra. Mercedes Nuñez Ángel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 de junio de 2012.-

18/22/25 JUN. LIQ. N° 102593 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. ANTONIA CRUZ DNI N° 0.979.537**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de MAYO del 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102610 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **Sr. ROLANDO CABRERA D.N.I. N° 3.999.135**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de MAYO del 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102603 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 17 de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **NORBERTO HUGO BURGOS**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-secretaria Tecnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de MAYO del 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102605 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 18 cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON AMADO SANGUINO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- SAN PEDRO DE JUJUY, 04 de Junio del 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102608 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9-SECRETARIA N° 17 de San Pedro de Jujuy, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DAMIAN MANUEL ISMAEL**.-Publíquese por TRES VECES en CINCO DIAS en el Boletín Oficial y Diario Local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan Pro-secretaria Tecnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 29 de MAYO del 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102601 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-272171/12, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE SOTOMAYOR PATIÑO, HERACLIO, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **SOTOMAYOR PATIÑO HERACLIO, CI N° 39.199**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Sra. Norma Farach de Alfonso-secretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de junio del 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102597 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA TAPIA OLIVERA DE LOZANO, LEONIDAS; DOÑA LOZANO, VIRGINIA; DON LOZANO, TAPIA RAUL y LOZANO SANCHEZ, PABLO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de Mayo de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102595 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8-SECRETARIA N° 16, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA PAULINA CORAITE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 11 de Junio de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102596 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. GOMEZ, NICEFORO**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102606 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6-SECRETARIA N° 11, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA MARIA LUISA CORDOBA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de junio de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102638 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **SRA. SUSANA BEATRIZ SEGOVIA**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de mayo de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102618 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2-SECRETARIA N° 3, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ADOLFO PASCUAL AMANTE**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dr. Gustavo Marcelo Ibarra.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de junio de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102614 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7-SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ALFREDO CLAUDIO GUZMAN**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de mayo de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102616 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3-SECRETARIA N° 5, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **SR. OMAR RODOLFO RAMOS**.-Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de mayo de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102611 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4-SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-272614/12, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE HECTOR RAMON VALDEZ ", Cita y Emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HECTOR RAMON VALDEZ-DNI N° 22.164.506** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Maria Victoria Nager-secretaria habilitada.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 de junio de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102607 \$ 25,00.-

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBO-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. N° B-258191/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE **LINA OFELIA PERALTA** ", Cita y Emplaza a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho a los bienes de la presente sucesión, por el término de TREINTA DIAS.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dr. Federico Mercado- Secretaria N°12, por habilitación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 noviembre de 2011.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102604 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, Expte. N° B-271.034/12, "SUCESORIO: MARTINEZ CELIA ANGELICA (09-03-12) MARTINEZ, DAGOBERTO NICOLAS (22-06-2002)". Se Cita y Emplaza por TREINTA DIAS, a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes **MARTINEZ, CELIA ANGELICA, D.N.I. N° 4.142.153 Y DAGOBERTO NICOLAS MARTINEZ, D.N.I. N° 7.269.785**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. María Nuñez Angel.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de mayo de 2012.-

22/25/27 JUN. LIQ. N° 102615 \$ 25,00.-